

PERMA GUMAN PRANTA GUMAN PARTA GUMAN PARTA

REPUBLICA DE PANAMA PAPEL NOTARIAL



NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

in distribution Clarification Clarification	POR LA CUAL la sociedad DUNCAN BUSINESS INC. otorga Poder General a favor de los señores
Fridanta Lista naci Pridanta	VICTOR NAULA MENDEZ, VLADIMIRO ALVAREZ y CECILIA DE PITA
CHECKLY THE WAY	Panamá, 22 de agosto de 2008
Taringo Taringo Taringo Taringo Taringo	En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre
. 001000 201000 2010000	al día veintidós (22) del mes de agosto del año dos mil ocho (2008), ante mí, Licenciado DIOMEDES
TREUTION COTUDINE OTTUDINE	EDGARDO CERRUD, Notario Público Quinto del Circuito de Panamá, portador de la cédula de
MODAL PECTINE PECTINE	identidad personal número ocho-ciento setenta y uno-trescientos uno (8-171-301), compareció
O	personalmente el señor ANDRES MAXIMINO SANCHEZ, varón, mayor de edad, panameño, casado,
1 # 1	ejecutivo, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número dos-ciento veintiséis-
19015-12 19015-14 19015-14	seiscientos cincuenta y seis (2-126-656), a quien conozco, en su carácter de Presidente de la sociedad
	DUNCAN BUSINESS INC., sociedad ésta debidamente inscrita en el Registro Público, Sección
0000000 0000000 0000000	Mercantil a ficha cuatro uno cero cinco ocho siete (410587), documento tres cero cuatro tres tres siete
ODDAL SCRUTO BRITISH	(304337), debidamente autorizado para este acto según consta en acta de la reunión de la Junta
MOREACH SOUTH SOUTH	Directiva de dicha sociedad, celebrada el día veintidós (22) de agosto de dos mil ocho (2008), cuyo
dateas RCCSEQ SGrs	contenido se transcribe más adelante, y me solicitó que extendiera esta escritura pública a fin de hacer
EUNNIA RUUNO BUUNIA	constar que, por este medio, en nombre y representación de DUNCAN BUSINESS INC. otorga Poder
	General a favor de los señores VICTOR NAULA MENDEZ, VLADIMIRO ALVAREZ y
PENTED PENTED	CECILIA DE PITA, para que actuando conjuntamente, cualesquiera dos de ellos, lo ejerzan con las
eggestis acusto	siguientes facultades:
00000 00000 000000	PRIMERO: Para que administren y gobiernen los bienes de todas clases, ya sean muebles,
QUISTA (CITOTO QUISTA	inmuebles, semoviente, bonos, acciones y/o valores que la sociedad posea en la actualidad o adquiera
FOCUSAS STELLES SCELEG	en el futuro.
SCHOOL SCHOOL	SEGUNDO: Para que cobren y perciban de toda clase de organismos, personas, entidades,
	empresas o sociedades mercantiles y civiles, nacionales y extranjeras cuantas cantidades correspondan
CELLO CELO CE	a la sociedad por cualquier concepto, ya procedan de contratos y signifiquen rentas, alquilere concepto, ya procedan de contratos y signifiquen rentas, alquilere concepto, ya procedan de contratos y signifiquen rentas, alquilere concepto, ya procedan de contratos y signifiquen rentas, alquilere concepto, ya procedan de contratos y signifiquen rentas, alquilere concepto, ya procedan de contratos y signifiquen rentas, alquilere concepto, ya procedan de contratos y signifiquen rentas, alquilere concepto, ya procedan de contratos y signifiquen rentas, alquilere concepto, ya procedan de contratos y signifiquen rentas, alquilere concepto, ya procedan de contratos y signifiquen rentas, alquilere concepto, ya procedan de contratos y signifiquen rentas, alquilere concepto, ya procedan de contratos y significant de contratos y si
CT TO	intereses o dividendos, otorgando al efecto los recibos y resguardos pertinentes.
ATMED CONTROL	TERCERO: Para que den y tomen en arrendamiento bienes de todas clases, por el témnir
653501	el precio y condiciones que tengan por conveniente; y para que rescindan toda class de contratos
CUENTA DE SUENTA DE SUENTA DE	S. CIBGUIN. CARAMA NOTARIA QUIN. CARAMA NOTARIA NOTARIA QU

cuando lo consideren procedente.--------CUARTO: Para que tomen y rindan cuentas de todas clases, las examinen, aprueben o impugnen y perciban y satisfagan los alcances que resulten de las mismas.--------QUINTO: Para que abran, mantengan, liquiden y/o cierren cuentas corrientes y de ahorros en bancos, sociedades e instituciones nacionales y extranjeras, hagan depósitos de todas clases, recojan, aprueben o impugnen estados de cuentas; extraigan fondos de las mismas librando y suscribiendo cheques, órdenes y mandatos de pago de cualquier clase y para que, en relación con dichas operaciones, firmen los documentos de toda índole que fueren menester, sin limitación alguna y autoricen a cualesquiera otra persona o personas a firmar los mismos.-----SEXTO: Para que por cualquier concepto puedan librar, aceptar, endosar, ceder, traspasar, pignorar, negociar, cancelar, pagar, cobrar o encargar de su cobro, avalar, protestar y/o en cualquier otra forma enajenar y transmitir letras de cambio, libranzas, pagarés, cheques y toda clase de documentos de crédito y de valores.-------SEPTIMO: Para solicitar y convenir, por cuenta de la sociedad, con cualquier banco o entidad, la apertura de créditos comerciales, cartas de crédito o de fianzas, a favor de las personas o entidades que estimen a bien designar.-----OCTAVO: Para que den y tomen a préstamo, cualquier cantidad de dinero, con o sin garantía hipotecaria y pignoraticia, fijando el interés, el término y las demás condiciones que tengan a bien pactar; y para que constituyan, acepten, prorroguen, cedan, traspasen, graven, modifiquen y/o cancelen hipotecas.-----NOVENO: Para que convengan el depósito de toda clase de bienes y valores, en bancos e instituciones, pudiendo retirar todo o parte de lo depositado cuando lo tengan por conveniente, tomen en arrendamiento cajas de seguridad en bóvedas de bancos, firmando, prorrogando y rescindiendo los correspondientes contratos cuando lo consideren oportuno; y para que depositen y reciban de dichas cajas lo que estimen conveniente, firmando las constancias del caso.--------DECIMO: Para que en pago de deudas den y admitan toda clase de bienes por el valor que convengan.-----UNDECIMO: Para que gestionen toda clase de diligencias en oficinas públicas y privadas, Registros de todas clases, y ante personas, funcionarios y autoridades de toda índole, nacionales y extranjeras; presenten instancias y solicitudes de todas clases; tramiten asuntos y expedientes de toda



REPUBLICA DE PANAMA PAPEL NOTARIAL



NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

	índole y recurran por la vía pertinente contra cualquier clase de resoluciones que se dicten hasta
	obtener resolución definitiva
en autorial Carcyclas Carcyclas	DUODECIMO: Para que asistan a toda clase de juntas a las que sea citada la sociedad, o a las que
CHARLESTAN CHARLESTAN CHARLESTAN	tengan derecho a asistir en cualquier concepto, tanto de particulares como de accionistas de empresas
	mercantiles o civiles, nacionales y extranjeras; tomen parte en las deliberaciones de todas clases que
SA GEORGE SA GEORGE COMPONICA	se susciten sobre asuntos de cualquier naturaleza; tomen, aprueben o impugnen acuerdos, emitiendo
is dune Cartena Os auna	los votos de la sociedad en el sentido que tengan por conveniente y suscriban las actas de las
MAGUITA LAGUTA (SECUTIO	sociedades cuando fuere necesario por las leyes o los estatutos
NY PATRIKA. DIBIDA CEL TV ODILATE	DECIMO TERCERO: Para que compren, acepten, permuten y de cualquier otro modo o título
\mathcal{O}	adquieran y vendan bienes inmuebles o muebles y adquieran y vendan, aporten, cedan, traspasen,
CHOLIS A GUIND	enajenen semovientes, efectos, valores, bonos, acciones de empresas y sociedades mercantiles y
A GOLDON STREET, STREET, LOUISING	civiles, documentos de crédito y de valores y derechos y acciones de todas clases, nacionales y
1815 (1986) 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	extranjeras, al contado o a plazos, fijando precio y las condiciones que tengan a bien pactar, abonen
7713.3 4 1. 7713.3 4 1. 7740.0 A	y perciban el importe de dichas operaciones, y acepten y otorguen los recibos, resguardos y cartas de
CIRCUIA A GUINE CIRCUIA	pago del caso
A 9632110 -18601110 -18601110 -18601110	DECIMO CUARTO: Constituyan, modifiquen, prorroguen, liquiden y disuelvan sociedades
A STANTS A STANTS THE TOTAL	mercantiles y civiles de todas clases, ingresando en o retirando de ellas el capital y bienes, pacten las
A GULATU A GULATU HILUUTU	bases por las cuales deberán regirse, suscriban acciones, las representen y perciban sus productos y,
A GUINTE	oportunamente, nombren administradores, liquidadores y peritos
000000	DECIMO QUINTO: Tomen posesión real, corporal y simbólica de toda clase de bienes que
0712538) 0712538) 0712538) 07125	correspondan a la sociedad, soliciten y concedan quitas y esperas, celebrando convenios de pago con
ANCORPO	acreedores y deudores y transijan toda clase de créditos, derechos y acciones
A GOUNTS SRCUTTS A GOUNTS A GOUNTS	DECIMO SEXTO: Ejerciten todos los derechos que emanen de los contratos celebrados o que se
RUURS RUURS MENER	celebren por la sociedad o en nombre de ésta, levanten actas para hacer constar hechos, y hagan
BECUTED 5 (41.15/14 180 UTSO	requerimientos y notificaciones de todas clases y consignaciones, pudiendo retirar éstas y las
A METRICA PROTECTION PROTECTION PROTECTION	cantidades que se consignen a favor de la sociedad
CU2713	DECIMO SEPTIMO: Solicitar anotaciones e inscripciones de todas clases en los Bernetros de la companya del companya de la companya de la companya della c
190 E336 10078	Acciones de sociedades y empresas y en los Registros de la Propiedad y donde más procesas
COUCTA VIIOUTO	DECIMO OCTAVO: Para que celebren toda clase de actos y contratos no específicados
TRUCTEG CONTES CONTES	Poder, ya tengan por objeto la constitución o extensión de todos los derechos reales y personales,
IRCUTO	Conference of the series of th
Menga Perinty Menga	THE CHREST NOTARIA QUIS NOTARIA QUIS NOTARIA QUIS DE PANAMA SONO DE PANAMA NOTARIA NOTARIA NOTARIA GUISTO DE PANAMA NOTARIA NOTARIA GUISTO DE PANAMA SONO DE PANAMA CONTROLOS DE PANAMA SONO DE PANAMA CONTROLOS DE PANAMA SONO DE PANAMA CONTROLOS DE
LAUDITA LAUDITA LAUDITA	DEL CHICCITO DE EXAMAN NOTARIA QUINTA DEL DEL CHICCITO DE PANADA NOTARIA SOTA DEL CHICATRO DE MANADA NOTARIA QUINTA DEL CHICATRO DE MANADA NOTARIA QUINTA DEL CHICATRO DE PANADA NOTARIA QUINTA DEL CHICATRO DEL

incluyendo la conclusión de contratos de representación con sociedades o personas concedentes.------DECIMO NOVENO: Para que estén investidos de todas las facultades que formen parte de los poderes para pleitos, entre las que, a nombre y en representación de la Compañía, usarán las siguientes:----- (I) Para que la representen, asistan y defiendan en todos los pleitos, causas o negocios civiles y criminales, juicios verbales de todas clases y de desahucio, abintestatos, testamentarios, diligencias sobre declaratoria de herederos, declarativos de mayor y menor cuantía, ejecutivos, con facultad expresa de hacer protestas, de abonar pagos legítimos y llenando en ellos los requisitos pertinentes, concursos, quiebras, retractos, tercerías, interdictos, incidentes, y en todas las diligencias y actuaciones judiciales, las de jurisdicción voluntaria, inclusive, en que tenga interés en la actualidad o en lo adelante se le ofrezcan, ya como demandante, demandada o en cualquier otro concepto; y para que asimismo la representen, asistan y defiendan en todas las instancias de los negocios aludidos y en los administrativos y contencioso-administrativos, por todos los trámites, alzadas y recursos.-----(II) Para que inicien, sigan y terminen procedimientos sumarios de acuerdo con los preceptos de Derecho Inmobiliario o Ley Hipotecaria o de su Reglamento y disposiciones legales vigentes sobre la materia, con facultad para consignar la obligación de indemnizar daños y perjuicios, y pedir adjudicaciones de bienes en pago de los créditos reclamados.------(III) Para que en cada uno de dichos pleitos y negocios comparezcan ante Cortes, Juzgados, Audiencias, Tribunales, Ministerios, Oficinas y autoridades competentes, así demandando como defendiendo, presenten escritos y querellas, demandas, contestaciones, réplicas, súplicas, reconvenciones, conclusiones, alegaciones y solicitudes de todas clases; promuevan, digan y terminen cuestiones de competencia por inhibitoria o declaratoria, recusen juicios y toda clase de acciones y de excepciones; pidan notificaciones, citaciones, emplazamientos, requerimientos judiciales y notariales, apercibimientos, lanzamientos, señalamientos, suspensiones, prórrogas, certificaciones, despachos, edictos, actuaciones, cancelaciones, prisiones, solturas, embargos de todas clases, desembargos, venta, trance, remate de bienes y desglose de documentos, para que hagan y mejoren posturas y proposiciones en subastas judiciales y extrajudiciales, ya para la otorgante o para cederlas a un tercero; para que pidan, otorguen y acepten actas y escrituras de adjudicación de bienes muebles e inmuebles, para que consignen, depositen y retiren cantidades, para que presenten testigos, interrogatorios, pliegos y

documentos justificativos; propongan, promuevan y practiquen toda clase de pruebas, tachen testigos



(11) (2) (3)

ypania n DSL Tr Parta n DSL CIP

CARIA (I)

DEL CHIC PARIA QU

TARIA QUIN

REPUBLICA DE PANAMA PAPEL NOTARIAL



NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

del contrario y la representen en todas las diligencias de prueba, para que pidan y tomen posesión de bienes muebles o inmuebles y asistan con voz y voto a toda clase de juntas y comparecencias, manifestando, acordando y resolviendo en lo que crean conveniente, así como a vistas y juicios orales, pidan quiebras y la formación de concursos, nombre síndicos, comisarios, depositarios, peritos, tasadores y administradores de bienes, oigan providencias, autos y sentencias, consintiendo lo favorable y recurriendo de lo perjudicial, supliquen, anuncien, interpongan, continúen o no las acciones de nulidad y los recursos de reposición, apelación, súplica, queja, alzadas, reforma de inconstitucionalidad, de responsabilidad, de casación, de amparo en la posesión y en el dominio, de revisión gubernativos, contencioso-administrativos, y todos los demás ordinarios y extraordinarios que procedan para que desistan y se separen de todos y cada uno de los referidos recursos, pudiendo continuarlos por todos sus trámites hasta su terminación e impugnar los que de contrario se establezcan, para que se allanen, aparten o separen, cuando lo crean conveniente, de toda clase de acciones y excepciones, demandas y querellas, sin excepción alguna, para que pidan la ejecución de las sentencias, haciendo cumplir lo resuelto en ellas por los trámites legales pertinentes, para que pidan, promuevan y practiquen todas las diligencias preliminares y todas las actuaciones judiciales y extrajudiciales que fueren menester, con la facultad para pedir, aprobar, impugnar y hacer efectivas tasaciones de costas y para enjuiciar, ratificar, jurar, protestar y transigir sin limitación alguna.----VIGESIMO: Para que cuando lo estimen conveniente o necesario otorguen y suscriban toda clase de poderes, ya sean generales, mercantiles, para pleitos y especiales, con todas las facultades que libremente acuerden, sin limitación alguna, como si los otorgara la Junta Directiva y la Junta General de Accionistas de la sociedad.-----VIGESIMO PRIMERO: Para que representen a la sociedad en cualquier licitación o concurso de precios, ya sea público o privado y tomen cualquier acción y suscriban los documentos que consideren convenientes o necesarios para los mejores intereses de la sociedad al momento de presentación de las ----VIGESIMO SEGUNDO: Para que en el ejercicio de todas las facultades conferidas, otorguen y suscriban todos los documentos públicos y privados que fueren menester, con las cláusulas condiciones, renuncias, pactos y requisitos que tengan por conveniente, sin limi renunciando al fuero de domicilio y designando lugar para el cumplimiento de obligaci del presc. -VIGESIMO TERCERO: Para que sustituyan en parte o en totalidad las facultad

DEL CHROUPO
DEL CHRONIANE QUE DANAMA NOTARIA QUENTO DE PANAMA
MARIA QUENTA BEL CURONIANEA QUENTA NOTARIA QUENTO DE PANAMA NOTARIA
DEL CHROUTO DE PANAMA NOTARIA QUENTA DEL CURCUTO DE CHRONTO DE PANAMA NOTARIA QUENTA DEL CURCUTO DE PANAMA NOTARIA DEL CURCUTO DE PANAMA DEL

El acta que se protocoliza en la presente Escrit	ura es del tenor siguiente:
ACTA DE UNA REUNI	ON DE LA JUNTA DIRECTIVA
	DE
DUNCA	N BUSINESS INC
Una reunión de la Junta Directiva de DU N	NCAN BUSINESS INC. sociedad anónima organizada
de acuerdo con las leyes de la República de Pa	namá, fue celebrada en la Ciudad de Panamá, República
de Panamá, el día 22 de agosto de 2008, a las 3	00 de la tarde
Se encontraban presentes:	
ANDRES M. SANCHEZ	
MYRNA DE NAVARRO	
quienes son todos los Directores de la soc	iedad y, como tales, decidieron llevar a cabo la presente
reunión, renunciando al aviso previo	
El señor ANDRES M. SANCHEZ, Presid	ente de la sociedad, actuó como Presidente de la reunión
y el señor JOHN B. FOSTER, Secretario de la	sociedad, actuó como Secretario de la reunión
El Presidente declaró abierta la sesión e	informó que era conveniente para los intereses de la
sociedad otorgar un Poder General con am	plísimas facultades de dominio y administración sin
limitación alguna, a favor de los señores $\overline{\mathbf{VIC}}$	TOR NAULA MENDEZ, VLADIMIRO ALVAREZ
y CECILIA DE PITA	
Por moción debidamente presentada y uná	nimemente aprobada, se resolvió autorizar al Presidente
de la sociedad, para que comparezca ante No	tario Público y otorgue un Poder General a favor de los
señores VICTOR NAULA MENDEZ, VLA	DIMIRO ALVAREZ y CECILIA DE PITA, para que
actuando conjuntamente, cualesquiera dos d	e ellos, representen a la sociedad en cualquier parte del
mundo con las más amplias facultades y en es	pecial con las facultades que a bien se le otorguen
No habiendo otro asunto de que tratar, se c	lausuró la reunión
(Firmado) Ilegible	(Firmado) Ilegible
ANDRES M. SANCHEZ	JOHN B. FOSTER
L CHREUTO ANAMA NOTABLA QUIN ANAMA NOTABLA QUIN ANAMA NOTABLA SUTABLA GIRNA A THE UTTO DE PANAMA NOTABLA CIRCUITO DE VANAMA A THE UTTO DE PANAMA NOTABLA CIRCUITO DE VANAMA ANAMA NOTABLA QUINTA DEL CIRCUITO DE VANAMA NOTABLA CHICATO DE PANAMA NOTABLA CIRCUITO DE VANAMA NOTABLA CHICATO DE PANAMA NOTABLA GUINTO DE CANAMA NOTABLA CHICATO DE VANAMA CONTRACTOR CONTRACTOR DE CO	AMA AUTORA DEL CURTURA DEL CURCULA NOVARIA QUINA EL REAL QUELLA DEL PANAM NOVARIA QUINA REAL QUELLA DEL PANAM NOVARIA QUINA REPARIA QUELLA DEL PANAM NOVARIA DEL LACACITA DEL PANAM DI LACACITA DEL PROPERTO DEL PANAM PROPERT



REPUBLICA DE PANAMA PAPEL NOTARIAL



NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

A GERTAL	enteSecretario
	areciente que la ley deja a opción del interesado la inscripción en el Registro
Público de los Poderes	s Generales
Leída como les	fue en presencia de los testigos señores MAYLA CASTRELLON DE
BOCANEGRA, con	cédula de identidad personal número cinco-doce-mil cuatrocientos sesenta y seis
(5-12-1466) y LUIS	MORALES con cédula de identidad personal número cuatro-ciento cuarenta y
cuatro-ochocientos v	veintidós (4-144-822), mayores de edad, panameños y vedinos de esta ciudad, a
quienes conozco y so	on hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación,
y la firman todos para	constancia, por ante mí, la Notaria que doy fe
Esta escritura en	el protocolo del presente año lleva el número DIECISIETE MIL CIENTO
TREINTAYTRES-	(17,133)
(Fdos.) ANDRES MA	AXIMO SANCHEZMAYLA CASTRELLON DE BOCANEGRALUIS
MORALESDIOM	EDES EDGARDO CERRUD, Notario Público Quinto del Circuito de Panamá.
Concuerda con su	original esta copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, República
de Panamá, al día veir	intidós (22) del mes de agosto de dos mil ocho (2008)
exacta st dccumento que exhibe. 2 8 OCT 20	
100 100 100 100 100 100 100 100 100 100	
NOTARIO PUBLICO DECIMO SE GENTA GEN	El presente documento público 2 ha sido firmeda por Donglu Cud 3 quien actua en celicad holano 4 y esta revestido del seformbro del
	SEN Panama Cal Signature Cal S
COTO STATE S	9 Sello/umbre 10 2 mg/shula maen grand con contraction of a contraction of